



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 02 MAR 2018

**VISTOS:** El Informe N° 052-2017-CONCYTEC-DEGC-ADG y el Memorando N° 491-2017-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe N° 022-2018-CONCYTEC-OGA-OF y el Memorando N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas; el Informe N° 013-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 046-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 010-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 032-2018-CONCYTEC-OGAJ emitido por la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, Contrato o Convenio";

Que, mediante Informe N° 085-2017-CONCYTEC-DEGC, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC), solicitó autorización para la contratación del servicio de pasajes aéreos de ida y vuelta a la ciudad de Puno, así como la asignación de viáticos en comisión de servicios para el Sr. Abel Del Carpio Guerrero del 13 al 15 de diciembre de 2017 como parte del "Estudio Actual de la Gestión de la Información sobre la +D+i en las universidades e institutos públicos de investigación del SINACYT";





Que, en virtud de dicho requerimiento y la solicitud de viáticos N° 00207 remitida por la DEGC, la Oficina de Finanzas con fecha 07 de diciembre de 2017, emitió la Planilla de Viáticos N° 00174 por el importe de S/ 960.00 soles por dicho concepto por 3 días (S/ 320.00 x 3) del 13 al 15 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 052-2017-CONCYTEC-DEGC-ADG, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Coordinador de Directorios de CTI de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, Sr. Abel Erick del Carpio Guerrero, manifiesta que del 13 al 16 de diciembre del año 2017, se realizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Puno – Juliaca, como parte del "Estudio Actual de la Gestión de la Información sobre la I+D+i en las universidades e institutos públicos de investigación del SINACYT". Señala además que para dicho viaje, la Oficina de Logística adquirió pasajes aéreos a la empresa PERUVIAN con el siguiente itinerario: Lima – Cusco, P90211, 13/12/2017, 08:00 horas, y; Cusco – Lima, P90210, 16/12/2017, 09:50 horas. Precisa por ello, que se debió trasladarse de Cusco a Puno y viceversa por otros medios. Señala asimismo que para el transporte de regreso de la ciudad de Puno a Cusco se adquirió el pasaje terrestre a la Empresa de Transporte Turismo Mer S.R.L. con la factura N° 0008-001706, por un monto de S/ 60.00. Finaliza manifestando que siendo que la Oficina de Logística no consideró el transporte interprovincial entre las ciudades de Cusco y Puno, corresponde gestionar la devolución por el fondo para pagos en efectivo del importe de S/ 60.00;

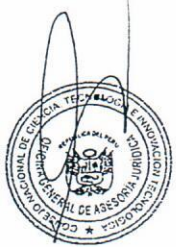
Que, mediante Memorando N° 491-2017-CONCYTEC-DEGC, la DEGC solicita a la Oficina General de Administración, se sirva autorizar por el fondo de pagos en efectivo, el reembolso de S/ 60.00 a nombre del Sr. Abel del Carpio Guerrero, por los gastos de transporte interprovincial entre las ciudades de Puno a Cusco, no considerado en su comisión de servicios a la ciudad de Puno;

Que, mediante Memorando N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Oficina de Finanzas solicita a la Oficina de Logística informar respecto a lo manifestado por la DEGC relacionado al hecho de adquirir pasajes a la ciudad del Cusco, cuando debió ser a la ciudad de Puno, ello con la finalidad de sustentar el reembolso solicitado;

Que, mediante Informe N° 13-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística señala que en su oportunidad se solicitó la compra de pasajes aéreos a la ciudad de Puno para los Sres. César Olivares Poggi y Abel del Carpio Guerrero con la finalidad de realizar "Estudio de la Gestión de la Información sobre la I+D+i. Indica que luego de efectuar la búsqueda de los pasajes para Puno, no se logró encontrar para dicho destino, habiendo solamente pasajes disponibles para la ciudad de Cusco, hecho que fue comunicado al área usuaria. Luego de ello y con la aceptación del área indicada se procedió a comprar los pasajes al Cusco, indicándose que los profesionales que realizarían la comisión del servicio, comprarían su pasaje terrestre de Cusco a Puno y lo informarían en su liquidación de viáticos;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 011-2018-OGPP de fecha 17 de enero de 2018 por el monto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), para el reembolso del pasaje terrestre por comisión de servicios de la ciudad de Puno a la ciudad de Cusco, el 15 de diciembre de 2017 a favor del Sr. Abel Del Carpio Guerrero;

Que, mediante Informe N° 022-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Oficina de Finanzas luego de evaluada la solicitud de reembolso efectuada por la DEGC, señala que la asignación del pasaje terrestre se realiza a través de la específica de gasto 2.3.2.1.2.1, es decir, una específica de gasto distinta a la 2.3.2.1.2.2 que corresponde a los viáticos, por lo que no puede ser incluida en la liquidación de viáticos. Señala además que la Oficina de Logística no informó a la Oficina de Finanzas el cambio de la ruta e itinerario de la comisión de servicios inicial solicitada por la DEGC, información con la cual correspondía realizar la modificación de la Planilla de Viáticos incluyendo la asignación del pasaje terrestre y los viáticos adicionales por el día 16 de diciembre de 2017 (conforme al itinerario de viaje). Finalmente, concluye que corresponde autorizar el reconocimiento del gasto por concepto de pasaje terrestre de la ciudad de Puno a Cusco, a favor del Sr. Abel Erick Del Carpio Guerrero por el monto de S/. 60.00 soles correspondiente a la







comisión de servicio a la ciudad de Puno como parte del "Estudio Actual de la Gestión de la Información sobre la I+D+i en las universidades e institutos públicos de investigación del SINACYT", bajo la modalidad de crédito devengado, al tratarse de un adeudo del año 2017, correspondiendo seguir el procedimiento establecido a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado". Adjunta asimismo: (i) El requerimiento del reconocimiento del gasto de área usuaria mediante Memorando N° 491-2017-CONCYTEC-DEGC; (ii) El Boleto de viaje N° 008-001706 original de Puno a Cusco de la Empresa de Transporte Turismo Mer S.R.L. por el importe de S/ 60.00 soles de fecha 15 de diciembre de 2017; (iii) El Informe N° 13-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; (iv) El Certificado de Crédito Presupuestario N° 011-2018-OGPP por el importe de S/ 60.00 soles;

Que, en virtud de lo informado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y a lo opinado por la Oficina de Logística, la Oficina de Finanzas y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que no existe objeción para la aprobación de la solicitud de reconocimiento de deuda por concepto de reembolso, a favor del Sr. Abel Erick del Carpio Guerrero;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Abel Erick del Carpio Guerrero, por el monto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles);

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la encargada de las funciones de la Oficina de Logística y de la encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

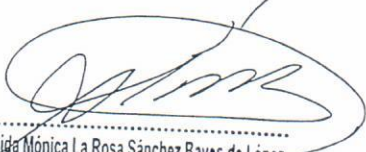
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el pago vía devengados por concepto de reembolso de viáticos a favor del Sr. Abel Erick del Carpio Guerrero, por el monto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) correspondiente a la comisión de servicio a la ciudad de Puno como parte del "Estudio Actual de la Gestión de la Información sobre la I+D+i en las universidades e institutos públicos de investigación del SINACYT", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
Mg. Ajida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLÓGICA

